

difica la Res. No.126-83-C, de fecha 13 de julio de 1983, para acoger la solicitud formulada por la empresa "BALBOA K., INC", a condición de que dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha, produzca localmente los renglones objeto de dicha solicitud o sean los que se indican, acogiendo la recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1374, de fecha 3 de septiembre de 1983.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2183, que deroga el Decreto No.783, de fecha 21 de febrero de 1983

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2183

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Queda derogado el Decreto No.783, de fecha 21 de febrero de 1983, que designó al señor Ramón Jiménez Lan-

franco, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República, en los Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2184, que deroga el Artículo 6 del Decreto No.118, de fecha 21 de agosto de 1982

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2184

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Queda derogado el Artículo 6 del Decreto No.118 de fecha 21 de agosto de 1982, que designó al señor José M. Montás, Cónsul de la República, en Ponce, Puerto Rico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO